

Acuerdo Específico de Cooperación entre la Universidad de Deusto, Bilbao y la Universidad de los Andes, Santiago de Chile en el Área del Programa de Doctorado en Derecho.

De una parte, D. José María Guibert, mayor de edad, en nombre y representación de la Universidad de Deusto, con número de identificación fiscal NIF R4868004E, con domicilio en Avenida de las Universidades 24, 48007 Bilbao (Bizkaia), en su calidad de Rector de la Universidad de Deusto y de acuerdo al artículo 22.1 de los Estatutos Generales de la Universidad, le corresponde como primera autoridad inmediata de la Universidad, la dirección, coordinación y supervisión de la vida universitaria, así como la representación ordinaria de la Universidad. Y en virtud del artículo 23.1 a) de los mismos Estatutos Generales, es función del Rector representar oficialmente a la Universidad ante los órganos de la Iglesia, del Estado, de las Comunidades Autónomas y ante toda clase de personas públicas o privadas.

Y de otra parte, D. José Antonio Guzmán Cruzat y D. Alejandro Gutiérrez Gasparini, en nombre y representación de la Universidad de los Andes con domicilio en Avenida Monseñor Álvaro del Portillo N°12.455, comuna de Las Condes, Santiago de Chile, en sus calidades de Rector y Vicerrector Económico de la Universidad de los Andes, respectivamente.

EXPONEN

Que es deseo de las partes enriquecer sus programas de estudios en el área de Derecho, para lo cual manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo de intercambio de estudiantes y profesores de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. OBJETO PRINCIPAL DEL ACUERDO

La Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto y el Programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes (Chile), con el presente Convenio emprenden, promueven e impulsan la colaboración científica y/o académica, incluyendo el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

En particular, la actividad investigadora se llevará a cabo en el campo específico del Derecho con el propósito de promover y desarrollar nuevos programas de investigación y para animar el intercambio entre profesores, investigadores y estudiantes de postgrado.

La Universidad de Deusto se compromete a prestar apoyo formal y explícito al Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, de acuerdo a los requerimientos específicos de ésta y a las disponibilidades de aquella y de los mismos profesores requeridos.

Intercambio de estudiantes para movilidad de investigación

Por parte del estudiante de la Universidad de Deusto:

El estudiante del Programa de Doctorado en Derecho Económico y de la Empresa de la Universidad de Deusto realizará una movilidad de investigación de, mínimo, tres meses de duración en la Universidad de los Andes.

Por parte del estudiante de la Universidad de los Andes:

El estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de los Andes realizará una movilidad de investigación, mínimo, un mes de duración en la Universidad de Deusto.

Segunda. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO

- a) Ambas Instituciones acuerdan aceptar a estudiantes que realizarán una estancia de investigación por un periodo mínimo de 3 meses en la

Universidad de Deusto y mínimo 3 meses en la Universidad de los Andes, salvo acuerdo expreso de lo contrario.

- b) Ambas Instituciones acuerdan aceptar un máximo de 2 estudiantes que realizarán una estancia de un semestre o un curso académico completo de duración, salvo acuerdo expreso de lo contrario.
- c) Ambas Instituciones, a través de los coordinadores académicos nombrados a tal efecto, acordarán las asignaturas y actividades de formación a través de las cuales el estudiante adquirirá las competencias arriba señaladas. El estudiante conocerá dichas asignaturas y actividades de formación con anterioridad a la movilidad.
- d) Los estudiantes de intercambio deberán matricularse en su Universidad de origen de las asignaturas correspondientes al curso y área de estudio que realizan y abonarán las cuotas de enseñanza correspondientes, quedando exentos de abonar cualquier cuota de matrícula en la Universidad de acogida.
- e) Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos previos de admisión especificados por la Universidad de acogida.
- f) Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes de la institución de acogida y deberán cumplir con las normas y reglamentos de la misma.
- g) Los estudiantes participantes deberán acreditar un dominio suficiente del idioma en el que se imparten los cursos en la Universidad de acogida.
- h) A cada estudiante de intercambio le será asignado un coordinador académico por parte de la institución de acogida, que ofrecerá asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de todas las responsabilidades académicas.
- i) Ambas instituciones acuerdan remitir a la otra, al término del periodo de intercambio, una certificación académica conteniendo las asignaturas cursadas, el número de créditos obtenidos y las calificaciones obtenidas.
- i) Ambas Universidades acuerdan reconocer los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, y de conformidad con la normativa de cada institución.
- j) Los estudiantes de intercambio se responsabilizarán de todos los gastos que se deriven del intercambio incluyendo viajes, alojamiento, manutención y

otros. Asimismo deberán contratar un seguro de accidentes y enfermedad que sea considerado aceptable por el país y la Universidad de destino.

k) Si fuera necesario, la institución de acogida ayudará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento y obtención del visado y permiso de residencia.

Tercera. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

1. El presente acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas instituciones participantes y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables por períodos iguales por mutuo acuerdo entre las partes, a menos que una de las partes comunique lo contrario a la otra por escrito y con un año de antelación a la fecha en que desee darlo por concluido, y sin perjuicio de la culminación de las actividades en curso.

2. El presente acuerdo puede ser modificado o ampliado por consentimiento escrito de las dos partes, mediante la suscripción de uno o más anexos y entrarán en vigor cuando sean firmados por los representantes debidamente autorizados de ambas instituciones participantes.

Cuarta. COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por dos (2) representantes de cada una de las universidades firmantes, nombrados por los Rectores correspondientes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias, con la excepción de los aspectos académicos que serán controlados de acuerdo al artículo 8.

Quinta. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución del presente Convenio deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión mixta de coordinación y seguimiento a fin de que ésta arbitre una solución aceptable para ambas partes. Salvo que la Comisión acuerde lo contrario, deberá adoptarse una decisión al respecto en la primera reunión de la misma convocada al objeto de resolver la controversia.

2. En caso de desacuerdo, la Universidad que desee desistir de la relación deberá notificarlo, por escrito, con un año de antelación.

Sexta. PROTECCIÓN DE DATOS:

Tanto la Universidad de Deusto como la Universidad de los Andes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

A efectos del presente convenio, se entenderá por “datos personales” toda información recopilada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad por ambas partes.

Aquellos que suscriben y firman este convenio autorizan a las partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este convenio.

Octava. SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL CONVENIO

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente acuerdo, las partes constituyen un Comité Académico integrado por las personas representantes de ambas Universidades. Para tal efecto, designan a las siguientes personas, y en el futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

Por la Universidad de Deusto a Don. Felipe Gómez. Vicedecano. Facultad de Derecho.

E-mail: felipe.gomez@deusto.es

Para otros asuntos relacionados con la implementación de la movilidad por favor contactar con la Oficina de Relaciones Internacionales.

E-mail: relint@deusto.es

Por la Universidad de los Andes a doña Maite Arantzazu Aguirrezabal Grunstein, Directora del Programa de Doctorado en Derecho, Facultad de Derecho.

E-mail: maguirrezabal@uandes.cl

Para otros asuntos relacionados con la implementación de la movilidad por favor contactar con la Oficina de Relaciones Internacionales, con Rosario Díaz Domínguez, Directora de Relaciones Internacionales.

E-mail: rdiazd@uandes.cl

Novena. COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

EN FE DE LO CUAL, las partes aquí presentes firman el presente Acuerdo por duplicado en enero de 2020.

Universidad de Deusto

Universidad de los Andes

Representada por:



Dr. D. José M. Guibert
Rector

Representada por:



Dr. José Antonio Guzmán Cruzat
Rector



Alejandro Gutiérrez G.
Vicerrector Económico